

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACTULAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**TEMA: EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA DE LOS ESTADOS:
ABSOLUTA O RELATIVA**

**AUTORA:
NUÑEZ GAVILANEZ JERLY ELEANA**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

**TUTOR:
ROCA DE CASTRO, OCTAVIO JOHNNY**

**Guayaquil, Ecuador
29 DE AGOSTO DEL 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACTULAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **NUÑEZ GAVILANEZ, JERLY ELEANA** como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.**

TUTOR (A)

f. _____
ROCA DE CASTRO, OCTAVIO JOHNNY

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Lynch De Nath, Marial Isabel

Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACTULAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **NUÑEZ GAVILANEZ, JERLY ELEANA**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA DE LOS ESTADOS: ABSOLUTA O RELATIVA** previo a la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2016

LA AUTORA:

f. _____
NUÑEZ GAVILANEZ, JERLY ELEANA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACTULAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **NUÑEZ GAVILANEZ, JERLY ELEANA**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA DE LOS ESTADOS: ABSOLUTA O RELATIVA**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2016

LA AUTORA:

f. _____
NUÑEZ GAVILANEZ, JERLY ELEANA

INFORME URKUND



Urkund Analysis Result

Analysed Document: Jerly Nuñez Plantilla de Trabajo Titulacion Jerly Nuñez Final.doc
(D21492300)
Submitted: 2016-08-25 05:24:00
Submitted By: maritzawright@yahoo.com
Significance: 2 %

Sources included in the report:

<http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/viewFile/9777/9223>

Instances where selected sources appear:

1

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a **Dios** por darme la fortaleza suficiente y sus bendiciones, para seguir adelante en este arduo y largo camino en mi vida universitaria y por no dejarme decaer nunca y poder lograr mis objetivos académicos.

Le doy gracias a mis padres **Jaime Núñez** y **Galuth Gavilánez** por su absoluto apoyo, sabios consejos y aliento en cada momento.

A mis amigas: **Tairy, Paulina, Mayra**, por su comprensión y motivación diaria, la cual me permitía seguir avanzando y por todo este trayecto de aprendizaje y vivencias que nunca olvidare.

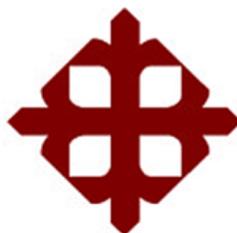
Especialmente quiero agradecer a mi tutor de trabajo de titulación al **Abg. Johnny Roca De Castro**, por su orientación y apoyo total para el desarrollo de esta investigación.

JERLY ELEANA NUÑEZ GAVILANEZ

DEDICATORIA

Con mucho amor, y cariño infinito a mi adorable angelito mi abuelita **Mamá Clarita Camacho**, que siempre confió en mí y sé que me acompañabas en cada paso de daba y a mis padres, hermanos y personas importantes que han formado parte de esta gran experiencia de mi vida.

JERLY ELEANA NUÑEZ GAVILANEZ



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACTULAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Abg. OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO
TUTOR

f. _____

Abg. JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO
DECANO DE CARRERA

f. _____

Abg. MARITZA REYNOSO GAUTE DE WRIGHT
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A-2016
Fecha: 26 de Agosto del 2016

ACTA DE INFORME PARCIAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “*El Principio de Soberanía de los Estados: Absoluta o Relativa*”, elaborado por la estudiante *Jerly Eleana Núñez Gavilánez*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (diez)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

Dr. Johnny Roca De Castro

ÍNDICE

RESUMEN	xi
1. INTRODUCCION.....	12
2. ANTECEDENTES HISTÒRICOS	13
3. CONCEPTO DE ESTADO.....	15
4. SOBERANÌA: NOCIONES GENERALES	17
4.1. CONCEPTO SEGÚN AUTORES.....	18
4.1.1. HOBBS.....	18
4.1.2. ROUSSEAU.....	19
4.2. EDAD CONTEMPORÀNEA.....	19
4.2.1. SOBERANÌA DE JOHN AUSTIN	20
4.2.2. SOBERANÌA DE KELSEN	21
4.3. CARACTERÌSTICAS DE LA SOBERANÌA	21
5. FUNCIÒN DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	22
6. ANALISIS: PRINCIPIO DE SOBERANÌA DE LOS ESTADOS: ABSOLUTA O RELATIVA	23
7. CONCLUSIONES.....	28
8. REFERENCIAS	29

RESUMEN

El presente artículo se enfoca en el estudio del principio de soberanía de los Estados, que radica en el poder otorgado por el pueblo, poder que es autónomo e independiente de cualquier ente u organismo supraestatal. Se debe establecer si la soberanía dentro de un determinado territorio es absoluta o relativa, la primera basándose en que el poder se centra en una sola persona, o en un cuerpo colegiado que tiene la facultad total de decidir sobre la estructura organizacional del Estado, mientras que la segunda en virtud de las relaciones internacionales permite que otros Estados u organismos internacionales intervengan sobre asuntos de jurisdicción interna. También haré un breve análisis sobre cómo se desarrolla y maneja la soberanía dentro del Estado Ecuatoriano, estableciendo bajo qué parámetros y en qué casos es efectivamente absoluta o relativa nuestra soberanía, puesto que al suscribir convenios o tratados internacionales ya no estaríamos frente a una soberanía absoluta, sino relativa, es decir, que el Estado en esencia conserva el ejercicio de su soberanía, simplemente existiría un cierto grado de intervención de órganos internacionales autorizada por el propio Estado al momento de celebrar y ratificar esos instrumentos internacionales.

Palabras Claves: Estado, principio de soberanía, soberanía absoluta, soberanía relativa, organización internacional, poder.

1. INTRODUCCIÓN

El concepto de soberanía Estado ha sufrido una evolución en su contenido, si bien los elementos de territorio, pueblo, autonomía de gobierno o supremacía política no han sido modificados con el transcurso del tiempo, el elemento de soberanía si ha experimentado un cambio sustantivo bajo el pensamiento surgido del tiempo de la revolución francesa, del absolutismo monárquico de derecho divino el concepto de soberanía ha transitado al reconocimiento de que la soberanía radica en el pueblo que legitima a sus gobernantes.

Sin embargo, este mismo concepto de soberanía tiene una limitante en las relaciones del Estado frente a la comunidad internacional de naciones. A fin de hacer viable el cumplimiento de los objetivos que persiguen los Organismos Internacionales, los Estados en ejercicio de su soberanía, la ceden parcialmente al trasladarles atribuciones propias del poder del Estado a éstas entidades supranacionales, permitiendo que éstas adopten decisiones jurídicamente vinculantes para los Estados miembros,. En consecuencia, los Estados no pueden excusarse del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de un Tratado argumentando que estas decisiones o Resoluciones emanadas de los organismos internacionales puedan lesionar su soberanía, la cual no ha sido anulada, sino más bien, relativizada..

Existen varios aportes doctrinarios que resaltan la importancia de este elemento en un Estado, pues no siendo el resto menos importante, la soberanía como tal, es el signo distintivo de cada Estado, tanto es así que un Estado deja de ser soberano desde el momento en que permite que otro ejerza soberanía dentro de su territorio o estructura estatal, disgregándose de su autonomía e independencia soberana.

Para ello, es menester que analicemos las diferentes particularidades que se han pretendido acuñar a este elemento, sin olvidar los demás componentes que forman esa estructura denominada Estado.

En virtud de todo lo manifestado, el punto controvertido se centra en determinar si el principio de soberanía de los Estados es absoluta o relativa, tomando en cuenta el proceso evolutivo que ha sufrido el término soberanía en el transcurso del tiempo, y si esta relatividad de la soberanía del Estado afecta, o no, a su personalidad jurídica internacional.

DESARROLLO

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Se argumenta que el Estado se concentra geográficamente en Europa Occidental, entre posiblemente los siglos XIV y XVI; aun si, es evidente que al pretender deducir el origen de los Estados, aparecerán varias teorías que defenderán sus posiciones, y no es menos cierto que son varias las visiones que se tienen acerca del origen del Estado, una de ellas es la teoría de la armonía social, la cual sostiene que existe una directriz interna dentro de cada sociedad que la induce a reproducirse a sí misma de manera intrínseca entre sus integrantes. Otra tendencia que existe acerca del origen del Estado, es la denominada teoría del conflicto, la cual nos presenta un escenario de contradicciones y resistencias internas y externas que aparecen en el conglomerado.

Por otro lado, cuando nos referimos a Estado de manera análoga lo ubicamos dentro de una fase biológica y esto, básicamente por su dinamismo y el proceso vital que atraviesa en el transcurso de las épocas; es decir, al Estado se lo analiza desde su nacimiento hasta su extinción, y en el ínterin de estas dos etapas se desarrollan estructuras, políticas, ideologías y líneas socio-culturales que inciden en las formaciones internas del Estado como tal.

Generalmente, el nacimiento del Estado es un hecho que queda fuera del campo jurídico y para muchos estudiosos en la materia, esto sería más bien un acontecimiento sociológico, y a entender, esto último sería porque es evidente que el Estado en su sentido más estricto lo conforma varios elementos vinculados en una unión indisoluble, esto es, la base material del territorio, la base social del pueblo, el autogobierno pleno expresado en la supremacía, y la soberanía como expresión de su independencia dentro de la comunidad internacional de Estados.

Respecto a esto, la doctrina se manifiesta y presenta opiniones determinantes, y precisamente considerando que el Estado es un puro hecho histórico y sociológico, disgregándose por completo de las reglas ordinarias del derecho, esto significaría que en esencia los Estados nacen por causas trascendentales y lejanas a corrientes jurídicas, ya que son otras causas o influencias las que motivan la creación de un Estado. Históricamente se podría probar la aparición de los Estados sin tener que

acudir a fórmulas rigurosamente jurídicas, y finalmente encontraríamos un sinnúmero de respuestas y porqués sustentando que el nacimiento del Estado se asienta en razones históricas-sociológicas.

Tal como se señalaba, el Estado pasa por transformaciones de diferente índole, y no es nada novedoso, ni inusual, pues es parte de su proceso vital; necesariamente debe pasar por esta fase la cual constituye variantes internas y específicamente se enmarca en su cambio de Gobierno. Sin embargo, es de acotar que no obstante los cambios de gobierno de distinta ideología el Estado permanecen como estructura jurídica y política institucionalizada, esto es, los gobiernos pasan pero los Estados permanecen sin que importe la tendencia ideológica y política del gobierno de turno.

3. CONCEPTO DE ESTADO.-

Habiendo determinado brevemente las líneas que persigue el nacimiento del Estado, es menester conceptualizar o conocer que peculiaridades se desprenden de este término, y dentro de este ámbito también encontraremos más de una tendencia, pues las definiciones siempre en esencia presentan características opuestas, mientras que en otros casos llegan a asimilarse.

De manera general, entendemos por Estado una representación de la forma de organización de las sociedades políticas, y esto se lo relaciona como parte de ese proceso vital en el cual habíamos situado al Estado, más allá de esto, constituye un producto histórico, sujeto a transformaciones. Gracias a esto, su definición y elementos se convierten en un problema al momento de realizar su estudio, y por ello se trata de encuadrarlo en la Teoría del Estado.

Existen diferentes concepciones de la palabra Estado, comenzando por las más estrictas como la acepción hegeliana, al sostener que todo lo que el hombre es, se lo debe al Estado, hasta las consideraciones que presenta Marx, manifestando que es un instrumento de dominio de una clase sobre otras; pero al fin de cuentas, estas no son más que definiciones provenientes de corrientes absolutamente contrarias entre sí, poco o totalmente lejanas al concepto práctico y real de Estado. Al respecto, tenemos ciertas particularidades concernientes al concepto de Estado:

- 1) El filósofo político Italiano Nicolás Maquiavelo, fue el primero en difundir el concepto de Estado para enfocarse estrictamente al ordenamiento político, presentando un Estado moderno con miras a la separación y antagonismo con respecto a la sociedad civil. Sin embargo, Maquiavelo, no mostraba interés en determinar a profundidad los orígenes del ejercicio del poder ni del nacimiento del Estado. Era un hecho su existencia y la necesidad de su conservación una realidad. En virtud de esto nace su principal interés, consistente en enseñarnos cómo crear y conservar el poder, el idear los mecanismos idóneos para defender el orden y los intereses creados en el orden político. Apreció la importancia paralela existente en el orden económico, necesario para mantener las tropas y el aparato gubernamental y consecuentemente en el orden social.

- 2) Es imperioso mencionar al jurista Hans Kelsen, quien al respecto no percibe al Estado sin derecho, pues considera que el Derecho positivo no puede ser imaginado separado del Estado, afirmando que este último es la totalidad del orden jurídico. Básicamente al reconocer ese orden jurídico se estaría protegiendo los derechos de libertad, inmersos en las garantías constitucionales y hasta los mecanismos democráticos, como hoy en día se las sintetiza.
- 3) Disgregándonos un poco de la íntegra filosofía de Maquiavelo y de Kelsen, en cuestiones netamente prácticas ¿Qué es Estado? Actualmente, se conceptualiza al Estado como poder, es decir, como el órgano superior, independiente y soberano que se halla por encima de cualquier otra autoridad o estructura social y que solamente está jurídicamente subordinado al derecho internacional.
- 4) El Estado es considerado un sujeto público, creado para la obtención de un fin, y esto lo efectúa a través de una actividad, la misma que requiere de la colaboración social en aspectos específicos, ya que son parte de la construcción de su estructura estatal.

Es notorio que al revisar las distintas corrientes doctrinarias que estudian la génesis del Estado, existen posturas e ideologías encontradas, pero ninguna de estas tendencias podrían ser pensadas sin tomar en cuenta la estructura propia de cada Estado en particular, es decir, la formación interna, fuente cultural, sistema estatal y todo aquello que lo hace opuesto a otras. Todo dependerá de la proyección contemporánea que se construya a partir de la creación de un Estado, aún más si se la relaciona con poder y política; todo esto en base a un Estado moderno investido de nuevas vertientes y unidades políticas.

Permitir una libertad conceptual del término Estado significaría una subjetividad mayor a la que naturalmente está sujeta de por sí; en construcciones modernas, el Estado poseería cierta autonomía e independencia, y aunque esto no es absurdo, causa de cierta manera problemáticas y tensiones en la sociedad, y no faltarán aquellas postulaciones que consideren la posible presencia de una sociedad sin *idus*. Hoy, el concepto de Estado se forma sobre la propia existencia política-sociológica

edificado a lo largo de la historia, aunque es indudable que en términos generales, estamos en presencia de un Estado moderno focalizado bajo categorías estatales y constitucionales.

Es por eso que en días como hoy y en países como el nuestro, se habla de un Estado constitucional y garantista de derechos y cabe recalcar que cada Estado emplea su propio signo de distinción, es decir, no todos se autodenominan como “Estado de derecho”, pese que en virtud del deber ser, esto tendría que ser así, pero como se venía sosteniendo todo depende de las estructuras y manejos internos de cada sociedad o población.

4. SOBERANÍA.-

NOCIONES GENERALES.-

Uno de los elementos del Estado es la soberanía y esta supone que el Estado ejercerá su actividad por su propio poder y prevalecerá su carácter global, mediante el cual podrá obrar inmediata y directamente. Para la doctrina, lo que diferencia a un Estado de otro es precisamente la cualidad de soberano, aquel elemento que se presenta distintivo en cada organización política, entendiéndose a la soberanía como un componente intransmisible y esencial de todo Estado.

La soberanía ha sido expuesta a una cantidad de conceptos y variando según el sistema jurídico de cada Estado, ya que mientras un sector lo asocia con la voluntad del pueblo, otro lo sitúa como poder absoluto del Estado, y pese a que no son tan opuestas aquellas concepciones, porque al final del día el Estado lo conforma el pueblo, es ahí en donde se presenta un conflicto de acepciones. Pero en términos generales, la soberanía es concebida como aquella potestad conferida al pueblo, en donde se ve plasmada la voluntad del mismo pero siguiendo un orden jurídico. Esta cualidad o facultad que posee cada Estado es inalienable e indivisible, pues se trata de una voluntad general.

4.1 CONCEPTO SEGÚN AUTORES.-

4. 1. 1. HOBBS.-

Para este filósofo inglés existen dos clases de soberanía, una por adquisición y otra por institución. Por ejemplo, en el caso de la soberanía por adquisición, el poder se logra o alcanza mediante la fuerza, es decir, cuando un hombre en particular se somete al poder soberano por algún tipo de temor o prevención. Esto significaría que la actuación de la persona es resultado de la coacción por parte del mismo Estado, esta forma de soberanía respondería a una especie de alineación de la voluntad, pues al recurrir a la fuerza para obtener el dominio se estaría fácilmente atentando contra la naturaleza que en principio había señalado con respecto a la definición de soberanía como voluntad del pueblo.

Es evidente el sometimiento al que se expone el pueblo, y aunque este prototipo de soberanía se opone a la esencia de la misma, no está del todo apartada de la realidad actual visible en los diferentes mecanismos jurídicos-políticos que rigen en ciertos Estados. La soberanía por adquisición notoriamente trae consigo consecuencias, y específicamente en lo que respecta a los derechos, pese a que Hobbes estima que los derechos de los soberanos por adquisición son en teoría los mismos que los de los soberanos por institución, y para efectivamente constatar esto es menester determinar que implica la soberanía por institución.

Para que se produzca esta clase de soberanía, debe preexistir un pacto en el que cada hombre estipula con el resto del conglomerado en desistir a sus derechos- excepcionalmente el derecho a la vida, el cual es considerado como un derecho inalienable- a favor de la paz y de la defensa de sus vidas, y conceder el poder a un hombre en particular o congreso de hombres; es decir, delegan y renuncian el derecho de gobernarse a sí mismos. Siendo así, claramente estas dos clases de soberanías no ofrecerían los mismos derechos, ya que tal como se revisó, la soberanía por institución no acude a la fuerza para que el hombre actúe, porque éste ya ha formado con el resto de hombres un compromiso, el cual no es ni más ni menos el resultado de la voluntad general.

4. 1. 2. ROUSSEAU.-

Para este filósofo suizo, la soberanía es producto de un contrato social, es decir de un acuerdo efectuado internamente por un grupo de personas con intereses similares, y el ejemplo más preciso es el de la relación *Estado-derecho-ciudadanos*; partiendo de la idea de que todos sus miembros están de acuerdo con aquel contrato y manifiestan su voluntad de someterse a todas las reglas, leyes o normas que acarree ese pacto. Rousseau no cree en la fuerza, sino en la voluntad del pueblo, en esa voluntad general que se reviste de necesidad y libertad y que constituye la suma de las voluntades individuales de cada ciudadano en virtud del cual siempre será indivisible e imprescriptible.

La teoría de Rousseau es la que más se acerca al deber ser de la soberanía, pues considera que toda ley o norma debe emanar del pueblo, que se deben omitir arbitrariedades y sometimientos que vulneren derechos colectivos y tener presente que estaremos frente a un Estado soberano cuando se permita el ejercicio del consentimiento o voluntad del hombre, en forma de asociación o colectividad.

En síntesis, la soberanía debe radicar en el pueblo, siempre que se ubique dentro de un marco jurídico equitativo, y esto porque el pueblo es el receptor directo de las normas o leyes que se decidan establecer en un Estado. El equilibrio consiste en que no imperen absolutismos e iniquidades ni por parte del Estado ni del pueblo, todo debe construirse en pro del bien común.

A continuación, explicaremos como se dio el desarrollo de la soberanía, en la edad contemporánea lo cual nos ayuda a comprender los cambios dados en la soberanía, en el paso del tiempo.

4. 2. EDAD CONTEMPORÁNEA.-

En la época del siglo XVIII cuando se dio la Revolución Francesa, sufrió un gran cambio la soberanía donde reside en el pueblo y ya no como era antes que la soberanía solo le pertenecía a los monarcas, se terminó con la soberanía absoluta en aquella época.

Borja (1997) en su Enciclopedia Política manifiesta lo siguiente:¹

En la Revolución Francesa se destacaron excelentes pensadores, tanto ingleses, alemanes y franceses así tenemos a Constante, Guizot y Tocqueville en Francia, Kant y Ficht en Alemania, Bentham, James Mill, John Stuart Mill Y John Austin en Inglaterra. En la cual, procedemos a dar apertura a la explicación que realiza Jhon Austin y Hans Kelsen referente a la soberanía. (p. 883)

4. 2. 1. SOBERANÍA DE JOHN AUSTIN.-

Su aportación sobre la explicación de la soberanía es concreta y entendible donde destaca que existe un poder que dirige al pueblo y lo materializa cuando éste toma decisiones favorables para el interés general, este poder es indivisible. El estado es supremo, no depende de otra autoridad, nadie está por encima de este por lo tanto al momento de establecer una sanción no existe nada que lo limite, y esto es lo que se denomina soberanía. Austin concluye que la soberanía radica en el gobierno, donde la sociedad debe obedecer sus órdenes.

Esta teoría establece que la soberanía es suprema, indivisible e inalienable, pero posteriormente realizaron comentarios sobre dicha teoría, tenemos presente a León Duguit que expreso que va en contra de la soberanía absoluta porque considera que dentro de una sociedad no solo encontramos un poder único, reconoce a una autoridad pública en la interviene todos los funcionarios para tomar decisiones.

Laski, Krabbe y otros autores sus consideraciones sobre la soberanía tiene que ver con el criterio pluralista, fundamentan que existen limitaciones dentro de la soberanía y así hace caer el criterio de una soberanía indivisible porque consideran que dentro de una nación existe soberanía destinada a un fin específico como los municipios donde ellos también son considerados de que ellos tienen soberanía en determinada ciudad.

¹ Borja, R. (1997). Enciclopedia de la Política. p. 883

Concluyendo que la soberanía es pluralista, porque está dividida donde la tiene el estado y también otras entidades.

4. 2. 2. SOBERANÍA DE HANS KELSEN.-

Hans Kelsen de origen judío, filósofo y jurista, en su tiempo a puesto que ha hecho grandes aporte en tema sobre el derecho y estado. Kelsen hace un análisis y destaca ir en contra de la soberanía que permanecía de generación en generación en la cual solo le corresponde al estado, porque él no considera que un estado deba ser un ente supremo, puesto que esta teoría de soberanía solo tenía un fin que es solo político.

El filósofo se enfoca que la soberanía está en el pueblo porque la sociedad es quien elige al indicado de ejercer dicha soberanía para que haya un control en todo un territorio y este control lo materializa elaborando derechos por medio de la constitución. El quien es elegido a ejercer la soberanía debe regirse a la constitución vigente de la nación.

4. 3. CARACTERÍSTICAS DE LA SOBERANÍA.-

Haciendo referente con lo expuesto con anterioridad sigo la línea de Kelsen donde la soberanía radica en el pueblo, porque la sociedad elige a su constituyente donde este tiene el deber de ver por el interés del pueblo, y lo realiza mediante la construcción de ordenamientos jurídicos en la cual la nación debe regirse, si no lo hacen el estado ordenará una sanción correspondiente.

Determinare ciertas características que posee la soberanía y son las siguientes:

1. La soberanía surge por sí sola, no recibe órdenes de nadie puesto que es primario.
2. La soberanía no está a disposición de una sola persona, sino que es entregada a todo un país.
3. La soberanía está plasmada en la constitución, donde refleja el interés del pueblo para evitar que se omita cualquier tipo de violación.
4. La soberanía es protegida por el Estado y este hará lo posible para evitar que disminuya.

5. La soberanía le pertenece a todas las personas que conforman una nación, porque es el pueblo el que elige quien debe ejercerla.
6. La soberanía no puede ser traspasada ni vendida.
7. La soberanía no posee un tiempo de caducidad.
8. La soberanía es un poder máximo, nadie está por encima de este puesto que fue elegido por la voluntad del pueblo.
9. La soberanía no puede pasar en manos de otro poder que no esté establecido en la constitución.

5. FUNCIÓN DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.-

Antes de abordar el tema es necesario definir que son los organismos internacionales, la primera palabra (organismo), es una agrupación de múltiples entidades, la segunda (internacional), es la variedad de países que están vinculados entre sí. Por lo tanto, un organismo internacional es la concentración de varios estados.

La organización internacional nace de los tratados, y tiene como objetivo que los estados se puedan colaborar entre ellos y evitar que surjan guerras mediante la solución de sus conflictos.

Características.-

Son acuerdos intergubernamentales que persiguen un fin u objetivo señalado en el mismo documento que los constituye.

1. Es un nexo que existe entre dos o más estados para que entre ellos coexistan en armonía.
2. Se prueba su autenticidad mediante los tratados.
3. Debe existir la conformidad de un estado en formar parte de la organización internacional.

Tipos de organizaciones

- Tenemos las organizaciones amplias que involucran a todos los estados sin ningún tipo de restricciones, destacando así un modelo de este tipo de organización es la ONU
- Las organizaciones en que no pueden acceder todos los estados, algunos son descartados. Así tenemos el caso de la OEA

Existen varias organizaciones internacionales, en la cual hay que destacar las función de dos de ellas:

1. Organización de las Naciones Unidas.

Esta organización tiene como objetivo proteger y velar por la paz y seguridad internacional, promueve el respeto a los tratados, y a los principios del derecho internacional como norma de conducta entre las relaciones de los Estados en su interacción recíproca, trata sobre materia de protección de los derechos humanos y coadyuva al progreso económico y colectivo de cada estado, miembro de la organización.

2. Organización de los Estados Americanos.

Su función se fundamenta en argumentos que tenga relación con América, custodiar por el sosiego, asegurar la democracia, evitar un peligro y lo primordial elaborar lo indispensable para que exista un vínculo más resistente entre los países del Continente Americano e impulsar el desarrollo de América.

6. ANÁLISIS:

EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA DE LOS ESTADOS: ABSOLUTO O RELATIVO.-

En consideración a lo expuesto, y ponderando la opinión de la doctrina internacional el principio de soberanía del Estado se fundamenta y legitima en el poder que tiene el Estado para determinar la estructura política organizacional y sistema de gobierno que rige la sociedad. En su dimensión internacional la soberanía del Estado se determina

en su capacidad jurídica de ser sujeto independiente y autónomo en sus relaciones internacionales, por lo tanto, no está subordinado a ningún poder superior, y solo se encuentra sometido a las normas e instituciones del Derecho Internacional Público.

Además tiene como base un sistema jurídico, mediante el cual permite ordenar y regular a una sociedad, ya sea en el ámbito político, económico, comercial o en las distintas relaciones entre individuos en el marco de la interacción social del derecho, así como en otros aspectos que se desarrollan dentro del territorio estatal, y dando apertura a las relaciones con la congregación internacional. El Estado ejerce a lo interno, la protección hacia la colectividad, y en lo externo se interacciona con la comunidad internacional como sujeto independiente.

Ahora nos encontramos con la problemática discusión el cual ha sido un tema sumamente comentado, ya que se refiere si ¿El principio de soberanía de los Estados: absoluto o relativo?, a continuación comenzaremos a desglosar la pregunta para llegar a una respuesta exacta a tal controvertido tema.

Entonces, como punto de partida primero abordaremos en que consiste la soberanía absoluta; teniendo en cuenta todos los acontecimientos dados en esta figura tan emblemática como es la soberanía, por lo tanto, a los inicios se fomentó de manera absoluta, fue cuando se produjo la agrupación de las naciones europeas, subordinado a una monarquía absoluta y que se mantuvo hasta la Revolución Francesa.

La soberanía absoluta se encierra en ese poder autoritario, donde un solo individuo desempeña las facultades legislativas, ejecutivas y judiciales. También no encontraba ningún tipo de limitación en el ámbito jurídico y responsabilidades.

Era el monarca quien figuraba esta soberanía absoluta, no permitía la descentralización de este poder, y además se consideraba una monarquía consagrada, un derecho sagrado exigido por el monarca. Un claro ejemplo tenemos de esta forma de soberanía, se da en el caso de Luis XIV de Francia, ya que contemplaba todos los poderes del Estado, como sucedió en los monarcas.

En cambio, tenemos en la soberanía relativa; para dar partida, es necesario comenzar especificando que no mas comprende esta soberanía relativa, primero tenemos como puntos elementales, la soberanía y la entidad internacional, los mismos

que son cuestionados actualmente. Por lo tanto, la soberanía característica particular del Poder, se establece en el Estado, y la entidad internacional se refiere a la vinculación de Estados, que tienen un interés común, se fomenta en la protección de los Estados miembros en temas de seguridad jurídica, la paz, derechos humanos entre otros.

Para Gaviria (1998), la soberanía relativa:²

“Implica la abnegación de ciertos aspectos de la personalidad internacional de todos los Estados para constituir la comunidad internacional, formada por los Estados libres, con todos los atributos”. (p.48)

Como se demuestra en los siguientes antecedentes, en donde, tenemos que a partir de las agrupaciones que surgieron después de la primera y segunda guerra mundial, como fue la Sociedad de las Naciones y la Organización de las Naciones Unidas, en el orden citado, ya que la primera no funcionó, pero la segunda tuvo grandes resultados y podemos decir es un gran ejemplo de la comunidad internacional.

Además, teniendo presente otra figura importante dentro de todo este desarrollo, tenemos a los tratados ya que estos forman los contratos que se estipulan en las agrupaciones de los diferentes Estados en temas de diferentes ámbitos que sean necesarios, ya que en el mismo consta el consentimiento de cada uno, en las que se debe cumplir determinadas obligaciones y derechos, también respetando esa independencia de cada Estado, a lo que se tiene como resultado los tratados internacionales. Y tiene como base la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados, en el cual se destaca sobre lo mencionado.

Entonces, teniendo claro ciertos parámetros importantes, explicaremos como se funda esta soberanía relativa, la cual se da en el momento en que un Estado establece un convenio con otro Estado o también se da el caso que puede ser con varios Estados, como resultado de aquello tenemos una descentralización o

² Gaviria, E. (1998). Derecho Internacional Público. p. 48

delegación de competencia por parte de cada Estado en lo referente a tratar en el acuerdo o convenio dado, lo que se da en los tratados internacionales, por lo que se ve claramente una soberanía relativa, sin que sea afectada su mando dentro de su país, ya que no puede intervenir dentro de la misma ningún Estado miembro, se recalca la reserva de su soberanía interna; ya que este derecho consta en los propios tratados.

Y a lo que se daría paso, al momento en que se delega competencia en ámbitos de materia internacional y lo cual puede hacerlo todo Estado libre, en que se obtiene beneficios para cada país sea ámbito económico, social como claro ejemplo: protección a la vida humana, paz, etc. Y esto refleja claramente el manejo de la soberanía relativa en los Estados actualmente.

En el Ecuador, podemos observar la presencia de esta soberanía relativa al momento en que firmó el Estatuto de Roma el 7 de octubre de 1998 y su ratificación se dio el 5 de febrero de 2002. Ya que este estatuto fue creado por la Organización de las Naciones Unidas y ahí da paso al nacimiento de la Corte Penal Internacional, en el cual Ecuador es miembro. La misma que tiene su sede en la Haya. En la Corte Penal Internacional, tiene como objetivo en juzgar a los responsables de cometer graves violaciones a los derechos humanos, como ejemplo tenemos: atentados de genocidio, de guerra, de lesa humanidad, etc. La cual tiene potestad mundial contra los acusados.

Con la suscripción y ratificación del Tratado de Roma que crea la Corte Penal Internacional de Justicia, los Estados miembros ceden a este órgano jurisdiccional la facultad de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la comisión de cualquiera de los crímenes internacionales arriba descritos, debiendo acatar sus decisiones judiciales y no pudiendo en consecuencia, reclamar por una supuesta violación a su soberanía estatal en razón del ejercicio jurisdiccional de la Corte Penal Internacional.

Otros ejemplos de soberanía relativa , primero encontramos dentro de los convenios internacionales, las conocidas convenciones de Caracas de 1954, sobre Asilo Territorial y sobre Asilo Diplomático, donde se halla inmerso el tema de la soberanía, podemos destacar el punto sobre la adhesión a estas convenciones, las cuales no implicaría ningún tipo de vulneración a la soberanía del nacional del Estado

que solicita el asilo, ya que estos tipos de acuerdos internacionales conllevan compromisos en lo tocante al derecho de asilo que un Estado puede otorgar a una determinada persona, sin que esto implique que por el ejercicio de ese derecho otro Estado pretenda interponer algún tipo de reclamo; porque el fin de estos pactos es la protección del perseguido político. Así mismo tenemos otro tratado internacional (La Carta de las Naciones unidas), firmadas por los Estados miembros de la ONU, en la cual redacta la potestad que tiene el consejo de seguridad de intervenir en caso que se produzca conflicto entre ellos para así impedir que se atente con la paz y a su vez velar que no se vulnere los derechos de las personas. Al momento de que este órgano interviene para solucionar los conflictos entre dichos Estados (miembros) estamos en presencia de una soberanía relativa puesto que estos deben someterse a todas las medidas que establezca el consejo de seguridad para que así evitar el surgimiento de conflictos entre estados.

Después de todo lo acotado, observamos que actualmente se mantiene una soberanía relativa, por parte de todos los Estados libres al momento de relacionarse con otros Estados por medio de tratados.

7. CONCLUSIONES

La soberanía se relativiza en el contexto de los Tratados, a fin de hacer posible el cumplimiento de los objetivos que persiguen los Estados con la firma y ratificación de estos Acuerdos internacionales que limitan la actuación de los Estados, como cuando asumen el compromiso de respetar las decisiones que adopte el Estado asilante en los casos que pudiera afectarle, o bien, en las decisiones que adopten órganos jurisdiccionales como el Tribunal andino de justicia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Internacional de justicia, o la Corte Penal Internacional de justicia. En consecuencia, frente a estas decisiones, el Estado no puede reclamar injerencia o interferencia a su soberanía.

Esta relativización de la soberanía del Estado tiene su razón de ser en los acuerdos internacionales, en virtud de los cuales el Estado se relaciona para promover sus intereses en el marco de la comunidad internacional.

8. Referencias

- Borja, R. (1997). *Enciclopedia de la Política* . México: Fondo de cultura económica.
- De Velasco, M. (1963). *Curso de Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos, S.A.
- Echandi, M. (26 de noviembre de 2008). *revistas.ucr.ac.cr*. Recuperado el 11 de Agosto del 2016, de <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/viewFile/9777/9223>
- Ecuador, C. P. (7 de Octubre de 2008). *Elementos Constitutivos Del Estado*. Montecristi, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Estarellas, C. (2009). *Derecho Internacional Público*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Gaviria, E. (1998). *Derecho Internacional Público*. Bogotá: Temis, S.A.
- Natale, A. (1976). *Derecho Político* . Buenos Aires: Depalma.
- Serra, A. (2000). *Teoría del Estado*. México: Porrúa.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **NUÑEZ GAVILANEZ JERLY ELEANA**, con C.C: # 120711686-2 autor/a del trabajo de titulación: **EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA DE LOS ESTADOS: ABSOLUTA O RELATIVA** previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **29 de agosto de 2016**

f. _____

Nombre: **NUÑEZ GAVILANEZ, JERLY ELEANA**

C.C: **120711686-2**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA DE LOS ESTADOS: ABSOLUTA O RELATIVA		
AUTOR(ES)	JERLY ELEANA NUÑEZ GAVILANEZ		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL		
FACULTAD:	JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES		
CARRERA:	DERECHO		
TITULO OBTENIDO:	ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	29 de agosto de 2016	No. DE PÁGINAS:	30
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho internacional Público, Relaciones internacionales, Derechos Humanos		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	<i>Estado, principio de soberanía, soberanía absoluta, soberanía relativa, organización internacional, poder</i>		
RESUMEN/ABSTRACT:			
<p>El presente artículo se enfoca en el estudio del principio de soberanía de los Estados, que radica en el poder otorgado por el pueblo, poder que es autónomo e independiente de cualquier ente u organismo supraestatal. Se debe establecer si la soberanía dentro de un determinado territorio es absoluta o relativa, la primera basándose en que el poder se centra en una sola persona, o en un cuerpo colegiado que tiene la facultad total de decidir sobre la estructura organizacional del Estado, mientras que la segunda en virtud de las relaciones internacionales permite que otros Estados u organismos internacionales intervengan sobre asuntos de jurisdicción interna. También haré un breve análisis sobre cómo se desarrolla y maneja la soberanía dentro del Estado Ecuatoriano, estableciendo bajo qué parámetros y en qué casos es efectivamente absoluta o relativa nuestra soberanía, puesto que al suscribir convenios o tratados internacionales ya no estaríamos frente a una soberanía absoluta, sino relativa, es decir, que el Estado en esencia conserva el ejercicio de su soberanía, simplemente existiría un cierto grado de intervención de órganos internacionales autorizada por el propio Estado al momento de celebrar y ratificar esos instrumentos internacionales.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-05- 2745169	E-mail: eleana_94ng@outlook.es	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Abg. MARITZA REYNOSO GAUTE DE WRIGHT		
	Teléfono: +593-4-		
	E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			